



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

<b>ACTA</b>	
<b>Tipo de diligencia</b>	Audiencia Art. 80 CPTSS
<b>Número de radicación</b>	110013105 040 2021 00046 00
<b>Clase de proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Demandante</b>	Aldemar Arango Gómez
<b>Demandado</b>	Colpensiones y Otra
<b>Fecha</b>	17 de enero de 2023
<b>Hora de inicio</b>	2:06 pm
<b>Hora Final</b>	2:43 pm
<b>Sala de audiencia</b>	Virtual.

**ASISTENCIA**

Apoderado Demandante: Samira Alarcón Norato CC 23.497.170 y TP 83.390 del C. S de la J, correo electrónico [s9mir9alarcon@hotmail.com](mailto:s9mir9alarcon@hotmail.com)

Demandadas:

- Apoderada Colpensiones: Richard Guillermo Salcedo Bueno CC 1.112.627.522 TP 292.752 del CS de la J. Correo electrónico: [utabacopaniaguabl@gmail.com](mailto:utabacopaniaguabl@gmail.com)

- Apoderada Porvenir S.A: Karen Vanessa Quiñonez Suarez CC 1.010.234.834 TP 366.584 del CS de la J. correo electrónico: [karen.quinones@lopezasociados.net](mailto:karen.quinones@lopezasociados.net), celular 3134837317.

**TRÁMITE**

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 80 del CPTSS, en la etapa de fallo.

<b>DECISIÓN</b>
<p>En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta Laboral del Circuito de Bogotá, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,</p> <p style="text-align: center;"><b>RESUELVE:</b></p> <p><b>PRIMERO: DECLARAR</b> la ineficacia del traslado que <b>ALDEMAR ARANGO GOMEZ, C.C. 6.459.540</b>, efectuó del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el Instituto de Seguros Sociales, hoy <b>ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES</b>, al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, a través de la <b>SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.</b>, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Como consecuencia de lo anterior, <b>CONDENAR</b> a la <b>SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A</b> a trasladar a la <b>ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES</b> los saldos obrantes en la cuenta de ahorro individual del demandante junto con el bono pensional y los rendimientos. De igual modo, la citada AFP deberán devolver a <b>COLPENSIONES</b> el porcentaje</p>



correspondiente a los gastos de administración y primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima y con cargo a sus propios recursos debidamente indexados. Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen.

**TERCERO: ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** que acepte a la demandante en el régimen de prima media con prestación definida, reactive su afiliación al RPM sin solución de continuidad y corrija su historia laboral conforme los dineros trasladados del RAIS.

**CUARTO: DECLARAR** no probadas las excepciones propuestas por las demandadas.

**QUINTO: COSTAS** a cargo de PORVENIR S.A y en favor del demandante. Se fijan como agencias en derecho suma equivalente a 1 salario mínimo legal mensual vigente.

**CONSULTAR** esta sentencia con el superior SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, con fundamento en el art. 69 del C.P.T.S.S. En lo que resulte desfavorable a Colpensiones.

Decisión notificada en estrados.

El apoderado de Colpensiones interpone recurso de apelación en contra de la sentencia. Al igual que la apoderada de Porvenir S.A.

Se concede el recurso de apelación en el efecto **SUSPENSIVO** ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá. **Por secretaría remítase el expediente digitalizado al Superior para el trámite de la apelación y la consulta.**

Esta decisión se notifica en estrados.

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.

[41AudienciaArticulo80CPTSS20230117.mp4](#)

**DIDIER LÓPEZ QUICENO**

Juez